



**DECRETO NÚMERO 1585 - 12 - 2023**

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal en cumplimiento a un fallo de tutela.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 11214 del 01 de diciembre de 2023, se declaró la Vacancia Temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en el (la) CENTRO EDUCATIVO ESMERALDAS Sede LOS PLANES del municipio de MERCADERES – CAUCA, al Docente MIGUEL ANGEL MINA BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No.1144036653, por haber tomado posesión en Periodo de Prueba de su nuevo cargo como DOCENTE DE AULA Código 9001 en el área educativa de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Sede GERMAN NIETO del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, DECRETO No. 1-17-1335 del 22 de noviembre de 2023 expedido por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, dentro del “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”, correspondiente a la entidad certificada en educación DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

En relación con la provisión del cargo generado con ocasión a la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente, expidió la Circular No. 007 de 2011 del 14 de julio de 2011, en la que fijó los criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos de ese sistema, para garantizar la movilidad y estabilidad laboral de los docentes, en la cual manifestó:

(...)

*3. Para la entidad territorial certificada es imperativo decretar la vacancia temporal a partir de la fecha solicitada por el educador, separado transitoriamente del empleo al educador con derechos de carrera. Una vez se decrete la vacancia temporal, la entidad podrá proveer el cargo por encargo, si es Directivo Docente, o por nombramiento provisional, si es docente, mientras dura el periodo de prueba del educador respectivo.*  
(Subrayado propio)

(...)."

Mediante fallo de tutela de fecha 10 de octubre de 2023 - proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de menor cuantía Popayán-Cauca, se resolvió:

*“Primero: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de la señora EMILIA PEREZ DAZA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*“Segundo: ORDENAR reintegrar a la señora EMILIA PEREZ DAZA al cargo que venía desempeñando o a uno que se ajuste a su perfil de docente y no desmejore su calidad de*



Continuación Decreto No.

**1585 - 12 - 2023**

*vida, hasta que acredite los requisitos para acceder a la pensión por vejez, en los términos establecidos en la jurisprudencia.”.*

La oficina de Talento Humano mediante constancia de 19 de diciembre de 2023, hizo constar la existencia de una vacante temporal ocasionada por la declaratoria de vacancia temporal por nombramiento en periodo de prueba del señor MIGUEL ANGEL MINA BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No.1144036653 y a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2-2023-1023 del 20 de diciembre de 2023, que el(la) señor (a) **EMILIA PEREZ DAZA** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

La Secretaría de educación del departamento del Cauca no cuenta en la planta de cargos con personal para la redistribución de cargas laborales, siendo pertinente realizar el nombramiento provisional temporal de un docente para cubrir la vacancia temporal por nombramiento en periodo de prueba del titular del cargo.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que la Vacancia Temporal declarada al Docente **MIGUEL ANGEL MINA BALANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1144036653 y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Setencia de Tutela es pertinente precisar que una vez terminado este nombramiento en provisionalidad temporal, la Entidad Territorial garantizará el derecho de la tutelante con otro nombramiento temporal hasta que la docente **EMILIA PEREZ DAZA**, reúna los requisitos para acceder a su pensión.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de Docente a la señora **EMILIA PEREZ DAZA** identificada con cedula de ciudadanía N° **25310212**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en Provisionalidad Temporal, al (la) señor (a) **EMILIA PEREZ DAZA** identificada con cedula de ciudadanía N°**25310212**, como Docente de aula del área y/o nivel **BÁSICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **CENT EDUC SANTA ANA** Sede **GUAYACANES**, del Municipio de **BOLÍVAR** (Cauca), mientras dure la Vacancia Temporal del cargo de **DOCENTE DE AULA** del área de **PRIMARIA** en el (la) **CENTRO EDUCATIVO ESMERALDAS** Sede **LOS PLANES** del municipio de **MERCADERES – CAUCA** de la Planta Global de cargos del Departamento del Cauca con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, declarada mediante Resolución No. 11214 del 01 de diciembre de 2023, al Docente **MIGUEL ANGEL MINA BALANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1144036653, por haber tomado posesión en Periodo de Prueba de su nuevo cargo como **DOCENTE DE AULA** Código 9001 en el área educativa de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** Sede **GERMAN NIETO** del municipio de **CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, **DECRETO No. 1-17-1335 del 22 de noviembre de 2023** expedido por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, dentro del “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”, correspondiente a la entidad certificada en educación **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.



Continuación Decreto No.

**1585 - 12 - 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad Temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez que le sea comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **EMILIA PEREZ DAZA** en la Calle 4 #4-62 B/ La Plazuela Arboleda del Municipio de Bolívar (C), celular: 3017405676- 3117599865; o al Correo Electrónico: emiliaperezdaza22@gmail.com.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán a los **28 DIC 2023**

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALI**  
Gobernador del Departamento del Cauca

**AG**  
Aprobo: **AMARILDO CORREA OBANDO**- Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder G. de talento humano educativo

Reviso: Juan Disley Salazar. P.U. Oficina Jurídica de Educación

Reviso: Leidy Ximena Guerrón Pinto P.U. Novedades de planta G. talento humano educativo

Proyectó y revisó requisitos: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza. - T. A. Gestión de Talento Humano